



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE
CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA
ESTRELLA”- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de La Estrella formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, por un valor total de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423), de los cuales cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) serán financiados con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) con recursos de asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia y dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423) con recursos propios del municipio de La Estrella.
13. Que se presentaron los siguientes anexos: soportes del proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", concepto técnico de la Secretaría de Planeación del municipio de La Estrella, concepto de viabilidad (anexo 2) emitido por el representante legal del municipio de La Estrella, verificación de requisitos metodológicos, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad de la Secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, carta de responsabilidad de la entidad que prioriza el proyecto firmada por el representante legal de La Estrella, certificado de idoneidad de la entidad designada como ejecutora suscrito por el alcalde del municipio de La Estrella, certificado de articulación con el capítulo independiente firmado por el director de gestión y evaluación de proyectos de la gobernación de Antioquia formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" y con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", la Secretaria de Planeación del municipio de La Estrella, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 2022-00143 del 11 de agosto de 2022, el municipio de La Estrella emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 31 de agosto de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1882334.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que el municipio La Estrella identificado con NIT 890.980.782-4 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del municipio La Estrella, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 95 puntos.
26. Que mediante certificado del 5 de agosto de 2022 el alcalde del municipio de La Estrella, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella".
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, por un valor de cuatro mil seiscientos cincuenta millones de pesos (\$4.650.000.000), de los cuales cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000), serán financiados con recursos SGR asignaciones directas del departamento de Antioquia y cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con recursos de asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050051	Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en vía férrea del municipio de La Estrella	Transporte	III	\$7.057.925.423
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$50.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$4.600.000.000
Municipio La Estrella	Recursos propios			\$2.407.925.423
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.650.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el cual se recibe el bien o servicio (2021-2022)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$50.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024
	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$4.600.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de siete mil cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$7.057.925.423), de los cuales dos mil cuatrocientos siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$2.407.925.423) serán financiados con recursos propios del municipio de La Estrella y en este sentido serán aprobados por el ordenador del gasto en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar al municipio de La Estrella, identificado con NIT 890.980.782-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$7.057.925.423	SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR - Asignaciones Directas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad pública designada ejecutor del proyecto	La Entidad municipio de Estrella, identificada con NIT 890.980.782-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$6.717.571.619
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	La Entidad municipio de Estrella, identificada con NIT 890.980.782-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$340.353.804
Municipios Beneficiarios del Proyecto			La Estrella

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de La Estrella, identificado con NIT 890.980.782-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de

49

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"- BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

inversión "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella", identificado con código BPIN 2022003050051.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de La Estrella, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		05-01-2022
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial.		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		05-09-2022.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		07/14/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.